



**Expediente: A/SER-007411/2026**  
**IC: 2000019112**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 131 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación al procedimiento abierto del contrato de **“Transporte de usuarios de Centros de Mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social, para salidas de carácter cultural y de ocio (23 lotes)”**, Expediente: **A/SER-007411/2026**, por ser el empresario que ha presentado la oferta más ventajosa en **LOTE 19** del contrato, se requiere a la empresa

**SIERRABUS, S.L. NIF: B80978497**

para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación, presente la documentación especificada en la **cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares**, consistente en:

## 1. Capacidad de obrar.

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la **escritura de constitución o modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su **objeto social** puede presentarse a la licitación.

**1.2.-** Documentación acreditativa de la **habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 8.4 del cuadro de características del contrato.**

Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte (actual Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible), donde se pueda comprobar la autorización para el ejercicio de la actividad objeto del contrato, así como las fechas de aprobación y validez de dicha autorización, conforme al Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (BOE del 8 de octubre).

El incumplimiento del requisito de habilitación determinará la exclusión del licitador correspondiente.

## 2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también **poder acreditativo** de su representación **declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid**. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.



El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

### **3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes**

#### **3.1. Obligaciones tributarias. Deberá presentar:**

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, y
- Declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

En caso de encontrarse exento de pago del Impuesto, además de la declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto, se deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar que la empresa se encuentra exenta de la obligación del pago del impuesto, indicando la causa de la exención.

En el supuesto de que la empresa se encuentre exenta del pago del tributo por alguna de las causas establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

### **4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

#### **4.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a:

“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros”.



Criterio de selección:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, estimándose acreditada cuando sea igual o superior a los siguientes importes por lote y en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes, **al valor correspondiente al sumatorio de todos los lotes adjudicados:**

|         |             |
|---------|-------------|
| Lote 19 | 31.989,00 € |
|---------|-------------|

Acreditación: Declaración del representante legal de la empresa en la que conste el volumen anual de negocios referido a los tres últimos años disponibles.

**4.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Artículo 90 de la LCSP, apartado 1.a:

*“Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes”.*

Criterios de selección:

Haber realizado, durante los tres últimos años, uno o más servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, teniendo como requisito que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior a los importes que se relacionan en la siguiente tabla, y en el caso de concurrir a varios lotes, será igual o superior al del lote de mayor valor al que se licite:

|         |             |
|---------|-------------|
| Lote 19 | 21.326,00 € |
|---------|-------------|

Se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el RGLCAP y en caso contrario, la igualdad entre los tres primeros dígitos de la CPV.

Acreditación: “Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente”.

Los certificados deberán incluir el objeto de la prestación, fecha de realización de la prestación, importe, y el destinatario, público o privado, de los mismos



#### 4.3. CLASIFICACIÓN SUSTITUTORIA

Si bien para participar en la presente licitación no resulta exigible la clasificación, el licitador de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP y en el RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá acreditar dicha solvencia indistintamente, mediante la clasificación indicada en el PCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los anteriores requisitos específicos de solvencia.

#### 5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

**6.- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería de la Comunidad de Madrid,** sita en Plaza de Chamberí 8, Madrid, en el que conste el NIF del licitador, por el siguiente importe:

|                         |                 |
|-------------------------|-----------------|
| <b>Garantía Lote 19</b> | <b>855,17 €</b> |
|-------------------------|-----------------|

**AVISO IMPORTANTE DE LA CAJA DE DEPÓSITOS**

En el supuesto de constitución de garantías en forma de **AVAL Y SEGURO DE CAUCION**, son las propias entidades garantes (avalistas y aseguradoras) las que presentan directamente las garantías en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, mediante la nueva plataforma SEDA. Al garantizado se le remitirá el resguardo de constitución por correo electrónico y por NOTE. No se requiere ya por tanto la personación del garantizado en las dependencias de la Caja de Depósitos para realizar trámite alguno al respecto de la constitución de un aval o seguro de caución ni se admiten garantías firmadas electrónicamente y enviadas por correo electrónico a la Caja. El constituyente deberá contactar con su entidad garante para que ésta realice la presentación de la garantía en SEDA.

Para la constitución de garantías en **EFFECTIVO**, ésta puede realizarse telemáticamente, mediante transferencia remitiendo el interesado un correo de solicitud a la dirección que se indica más abajo. También podrá depositarla el interesado en metálico acudiendo a las dependencias de la Caja de lunes a viernes de 9 a 14h, en C/ Manuel Cortina, 2 (entrada por C/ Francisco de Rojas).

Para cualquier consulta al respecto de la constitución de garantías y depósitos remitan un correo a: [caja.comunidadmadrid@madrid.org](mailto:caja.comunidadmadrid@madrid.org)



**7.- Justificante del pago del anuncio de licitación** publicado en el BOCM de fecha 29/06/2026, por el siguiente importe:

|                |                    |
|----------------|--------------------|
| <b>Lote 19</b> | <b>87,89 euros</b> |
|----------------|--------------------|

Para abonar esta cantidad deberá proceder de la siguiente manera:

Efectuar el ingreso en cualquiera de las oficinas de CAIXABANK, en metálico, mediante cheque conformado o mediante transferencia a favor del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, c/c ES93 2038 2415 5760 0022 3738, indicando:

- El nº de inserción **01/10283/26**
- Nº de expediente **A/SER-007411/2026**
- Empresa adjudicataria que realiza el pago.
- Organismo de la Comunidad de Madrid que convocó la licitación: **Agencia Madrileña de Atención Social.**

La documentación se presentará de cualquiera de las formas siguientes:

-En el **Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid**, dirigido a la División de Contratación Administrativa AMAS (Agencia Madrileña de Atención Social) de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, identificando el expediente para el que se aporta documentación.

-Accediendo a aportación de documentos a través de la siguiente dirección de internet de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica>

-A través de la Cuenta Digital de la Comunidad de Madrid. Dirección: <https://digital.comunidad.madrid/acceso#!/main>

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En Madrid, a la fecha de la firma,  
LA JEFA DE ÁREA DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: ESCUDERO ZUÑIGA MARIA JOSE  
Fecha: 2026.08.04 11:00



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0945558386933963568684